



**Naciones Unidas**

# **Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación**

**Informe sobre el 17º período de sesiones  
(16 a 19 de octubre de 2018)**

**Consejo Económico y Social**  
**Documentos Oficiales, 2019**  
**Suplemento núm. 25**





# **Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación**

**Informe sobre el 17º período de sesiones  
(16 a 19 de octubre de 2018)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2019

*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

---

## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	4
II. Organización del período de sesiones .....	5
III. Deliberación sobre las cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en materia de tributación y conclusiones al respecto .....	7
A. Cuestiones de procedimiento del Comité .....	7
B. Cuestiones relativas al impuesto ambiental .....	7
C. Consecuencias fiscales de la economía digital – cuestiones de interés para los países en desarrollo .....	8
D. Actualización del Manual Práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo .....	9
E. Actualización del Manual sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo .....	11
F. Fiscalidad de los proyectos de desarrollo .....	12
G. Evitación y solución de controversias .....	13
H. Desarrollo de la capacidad .....	16
I. Actualización del Manual de las Naciones Unidas para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo .....	18
J. Cuestiones relativas a la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo (incluida la imposición de los instrumentos de inversión colectiva) .....	21
K. Regalías .....	23
L. Importancia de la tributación y la movilización de recursos internos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible .....	24
M. Otros asuntos .....	25
IV. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social .....	27
Proyecto de decisión cuya aprobación se recomienda al Consejo: lugar y fechas de celebración y programa provisional del 18º período de sesiones del Comité .....	27

## Capítulo I

### Introducción

1. Conforme a lo dispuesto en la resolución [2004/69](#) y la decisión 2018/262 del Consejo Económico y Social, el 17º período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación se celebró en Ginebra del 16 al 19 de octubre de 2018.
2. Asistieron al 17º período de sesiones del Comité 23 miembros del Comité y 177 observadores.
3. A continuación figuran el programa provisional y la documentación del 17º período de sesiones aprobados por el Comité ([E/C.18/2018/8](#)):
  1. Apertura del período de sesiones por los Copresidentes.
  2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
  3. Deliberación sobre las cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en cuestiones de tributación:
    - a) Cuestiones de procedimiento del Comité;
    - b) Informe del Subcomité sobre la Actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo;
    - c) Otras cuestiones:
      - i) Actualización del Manual Práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo;
      - ii) Actualización del Manual sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo;
      - iii) Actualización del Manual para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo;
      - iv) Tratamiento de los instrumentos de inversión colectiva;
      - v) Evitación y solución de controversias;
      - vi) Desarrollo de la capacidad;
      - vii) Cuestiones relativas al impuesto ambiental;
      - viii) Consecuencias fiscales de la economía digital – cuestiones de interés para los países en desarrollo;
      - ix) Fiscalidad de los proyectos de desarrollo;
      - x) Otros asuntos sometidos a examen;
      - xi) Cuestiones tributarias de las regalías.
4. Programa provisional del 18º período de sesiones del Comité.
5. Aprobación del informe del Comité sobre su 17º período de sesiones.

## Capítulo II

### Organización del período de sesiones

#### Apertura del 17º período de sesiones y aprobación del programa

4. El 16 de octubre de 2018, los Copresidentes del Comité, Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación (el Comité), Carmel Peters y Eric Mensah, inauguraron el 17º período de sesiones del Comité. Navid Hanif, Director de la Oficina para la Financiación del Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría pronunció unas palabras de bienvenida en nombre del Secretario General.

5. El Sr. Hanif puso de relieve la importancia fundamental de la labor del Comité en el contexto del desarrollo sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Destacó el papel de las políticas fiscales orientadas al desarrollo y de una administración tributaria eficiente para incrementar los recursos nacionales destinados a la financiación del desarrollo sostenible. En este contexto, hizo hincapié en la relevancia del año 2019, durante el cual tendrían lugar eventos importantes, entre ellos el Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo y el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible. El tema del Foro sería “El empoderamiento de las personas y el logro de la inclusión y la igualdad”. El orador instó al Comité a aprovechar esas oportunidades proponiendo medidas en materia de tributación para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las que se adoptara un enfoque global y que pudieran ser respaldadas por los dirigentes mundiales. Señaló a la atención la estrategia del Secretario General para la financiación de la Agenda 2030 (2018-2021), aprobada recientemente, y la importancia primordial, en esa estrategia, del fortalecimiento de la cooperación internacional en cuestiones tributarias.

6. El Sr. Hanif se refirió al próximo Foro sobre Cooperación para el Desarrollo, que tendría lugar seguidamente en 2020, al que describió como una importante plataforma mundial de múltiples interesados que impulsaría la cooperación para el desarrollo. Destacó el papel clave que podía desempeñar una cooperación fiscal mejorada en esa plataforma e invitó al Comité a seguir examinando la forma en que su labor contribuía y podría contribuir a distintos aspectos del desarrollo sostenible, incluida la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como parte de la Agenda 2030, y a formular sus observaciones al respecto.

7. El Sr. Hanif mencionó algunos de los principales temas del programa para el 17º período de sesiones, incluida la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo y del Manual para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo. Destacó la importancia de otras esferas de trabajo, a saber, las industrias extractivas, el impuesto ambiental, los proyectos de desarrollo, la evitación y solución de controversias y las prácticas y procedimientos. El Sr. Hanif invitó al Comité a reflexionar sobre la forma en que su labor sobre la economía digitalizada podía ayudar a conformar el pensamiento actual sobre la adaptación de la legislación y las normas tributarias ante los nuevos acontecimientos, retos y oportunidades de la economía digital mundial. También mencionó la necesidad de modernizar las administraciones tributarias utilizando herramientas digitales para aumentar la eficiencia de la recaudación de impuestos e incrementar los recursos nacionales para el desarrollo.

8. El Sr. Hanif reconoció la importancia de la orientación que proporcionaba el Comité sobre cuestiones normativas y administrativas en forma de modelos y manuales. Ello incluía la incorporación de esas orientaciones en medidas concretas

para ayudar a los países, especialmente los países en desarrollo, por medio de actividades de desarrollo de la capacidad de la Oficina para la Financiación del Desarrollo Sostenible. El orador concluyó insistiendo en la persistente escasez de recursos para la labor de apoyo al Comité en momentos en que las solicitudes de asistencia iban en aumento, y se comprometió a seguir apoyando los trabajos del Comité a pesar de esa limitación.

9. Los miembros del Comité que hicieron uso de la palabra expresaron su satisfacción por las alentadoras palabras del Sr. Hanif y por su voluntad de ayudar en el plano logístico, como puso de manifiesto la serie de reuniones de los subcomités organizadas mientras los miembros estuvieron presentes durante el período de sesiones.



## Capítulo III

### **Deliberación sobre las cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en materia de tributación y conclusiones al respecto**

#### **A. Cuestiones de procedimiento del Comité**

10. En una sesión privada, la Coordinadora del Subcomité de Prácticas y Procedimientos, Stephanie Smith, presentó un documento de sesión sobre cuestiones de procedimiento del Comité, basado en el reglamento del Consejo Económico y Social, los debates del 16º período de sesiones y las normas y prácticas establecidas en anteriores períodos de sesiones del Comité. La Secretaría se comprometió a celebrar consultas internas a fin de facilitar la labor del Subcomité.

11. Tras un debate, se decidió que se prepararía un nuevo proyecto para que los miembros del Comité formularan sus observaciones y continuaran sus deliberaciones en el Subcomité y con las distintas partes interesadas de la Secretaría con miras a ultimar un proyecto de normas que el Comité pudiera aprobar en su período de sesiones siguiente.

#### **B. Cuestiones relativas al impuesto ambiental**

12. La Coordinadora del Subcomité sobre Cuestiones de Tributación Ambiental, Natalia Aristizábal Mora, presentó un documento de sesión relativo a los impuestos sobre las emisiones de carbono (E/C.18/2018/CRP.14). Recordó en primer término el debate que había tenido lugar durante el 16º período de sesiones, celebrado en Nueva York en mayo de 2018. En ese período de sesiones, el Subcomité había solicitado la aprobación del Comité para centrarse inicialmente en las cuestiones relativas a los impuestos sobre las emisiones de carbono manteniendo a la vez otros aspectos de la tributación ambiental en su futuro programa de trabajo. Una reunión del Subcomité celebrada en Bruselas en febrero de 2018, organizada con gran eficiencia y apoyada financieramente por la Comisión Europea, había ayudado a impulsar esa labor, y en el documento que tenía ante sí el Comité se había incluido como anexo un proyecto de sinopsis de un documento orientativo.

13. Susanne Åkerfeldt abordó el contenido de la sinopsis propuesta y recabó las observaciones del Comité y los participantes. En esa sinopsis se ponían de relieve algunos de los principales temas de estudio, entre ellos la forma de recaudar un impuesto sobre las emisiones de carbono, quién debería pagar el impuesto, cómo funcionaría la exención del impuesto y cuál sería la mejor tasa impositiva. Se había planteado la cuestión de las definiciones apropiadas de “tributación ambiental”, “tributación relacionada con el medio ambiente” e “impuesto sobre las emisiones de carbono”, y un pequeño equipo del Subcomité la estaba examinando.

14. La Coordinadora invitó a los miembros del Comité y a los observadores a que describieran las experiencias de sus países en materia de políticas de impuestos sobre las emisiones de carbono y su aplicación para que se tuvieran en cuenta en las directrices. Dijo que, independientemente de si la política en cuestión daba buenos resultados, la inclusión de esas experiencias sería instructiva para los países que aún estaban en vías de definir sus políticas relativas a dicho impuesto.

15. Los miembros y observadores que hicieron uso de la palabra expresaron su satisfacción con el enfoque que el Subcomité había adoptado y con la sinopsis y algunos prometieron facilitar información sobre las experiencias de sus respectivos

países una vez que se supiera el formato de esos aportes. La Coordinadora prometió considerar esa solicitud e informar a los participantes sobre la forma de hacerlo.

16. La Coordinadora dijo que el Subcomité proporcionaría algunas notas de redacción detalladas para que el Comité las examinara en su período de sesiones siguiente que se celebraría en Nueva York en abril de 2019. El Comité agradeció al Subcomité los progresos realizados.

### **C. Consecuencias fiscales de la economía digital – cuestiones de interés para los países en desarrollo**

17. Los Coordinadores del Subcomité sobre Cuestiones Tributarias relacionadas con la Digitalización de la Economía, Aart Roelofsen y Babatunde Fowler, fueron invitados a presentar un documento de sesión sobre cuestiones de tributación relacionadas con la economía digital (E/C.18/2018/CRP.12).

18. El Sr. Roelofsen presentó el tema haciendo hincapié en la necesidad de que el Subcomité decidiera el enfoque y el calendario de su labor y evitara duplicar los trabajos realizados por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y en otros foros, como la Unión Europea. Por lo tanto, las preocupaciones de los países en desarrollo debían ser el tema central de la labor del Subcomité.

19. El Sr. Roelofsen pasó revista al documento E/C.18/2018/CRP.12, en el que se establecía el contexto en que el Subcomité llevaría a cabo su labor y en que se describían hechos recientes relacionados con la tributación de la digitalización de la economía, incluido el informe provisional de la OCDE sobre los problemas fiscales resultantes de la digitalización, de marzo de 2018, los diversos documentos relativos al mismo tema que la Comisión Europea también había publicado en marzo de 2018 y algunas disposiciones pertinentes de la Ley de Reducción de Impuestos y Empleo de 2017, de los Estados Unidos de América, que había entrado en vigor en 2018. En el documento de sesión también se incluía un proyecto de cuestionario cuyo fin era recabar los aportes de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre diversas cuestiones tributarias relacionadas con la digitalización de la economía.

20. El Sr. Fowler se refirió al impacto de la digitalización de la economía en los países en desarrollo y a la composición del Subcomité, que en ese momento estaba integrado únicamente por miembros del Comité, y señaló que el Subcomité tenía la intención de solicitar aportes a otras partes interesadas, incluidas las empresas, por otros medios.

21. Algunos miembros insistieron en que el Subcomité debía centrarse en la cuestión de la asignación de los derechos de imposición, que no era un asunto nuevo para el Comité. Se opinó que la solución de las dificultades de la aplicación de impuestos a los nuevos modelos empresariales podía hallarse en el contexto de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo, como la asignación de derechos de imposición a la jurisdicción del mercado sobre la base de lo que las Naciones Unidas ya habían recomendado con respecto a las regalías y a los pagos por servicios. Se formularon varias sugerencias, entre ellas la prueba de una “presencia económica importante” o de un “establecimiento digital permanente”. La cuestión que habría que abordar, sin embargo, sería cómo atribuir los beneficios de las empresas en casos de esa índole.

22. Se expresaron diversas opiniones acerca de la sugerencia de que se asignaran derechos de tributación a la jurisdicción del mercado. Algunos participantes opinaron que la tributación debía imponerse en el lugar en que se creara valor, lo cual, a su modo de ver, no ocurría en esos casos, y que los impuestos sobre la renta y sobre el consumo eran diferentes. Otros interpretaban el concepto de “creación de valor” de

manera diferente o no consideraban que el término fuera de ayuda en la búsqueda de soluciones, mientras que otros cuestionaron el potencial de generación de ingresos de la economía digital en la mayoría de los países en desarrollo.

23. Muchos miembros se refirieron a la labor ya realizada por la OCDE, pero las opiniones estuvieron divididas en cuanto a si esa labor exigía que el Comité actuara con rapidez o difiriera sus decisiones hasta el momento oportuno. La observadora de la OCDE se refirió al gran número de países que colaboraban entre sí en el contexto del Marco Inclusivo de la OCDE sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios, con miras a encontrar una solución que fuera fácil de aplicar. Señaló que el Comité podría contribuir a esa labor determinando las necesidades específicas de los países en desarrollo y que no se podría adoptar una nueva forma de establecimiento permanente sin saber qué beneficios se atribuirían a dicho establecimiento.

24. El observador del Fondo Monetario Internacional (FMI) describió la labor que realizaba el Fondo sobre la tributación de la economía digital y dijo que se había preparado un documento sobre la cuestión que se publicaría próximamente (febrero de 2019).

25. Una observadora del sector empresarial, refiriéndose a la labor de la OCDE relativa a la recaudación de un impuesto sobre el valor añadido (IVA) a través de plataformas en línea, dijo que era una vía prometedora para recaudar impuestos sobre el consumo. Ella y otros oradores señalaron la importancia de no tratar de segregar la economía digital de la economía “no digital”.

26. El Sr. Roelofsen expresó su agradecimiento por las numerosas opiniones expresadas y sugirió que el Subcomité preparara un árbol de decisiones que permitiera identificar las diversas cuestiones del caso, los riesgos que planteaban y posibles formas de abordarlas.

27. Hubo un gran número de intervenciones centradas específicamente en el proyecto de cuestionario que figuraba en el anexo 1 del documento [E/C.18/2018/CRP.12](#). El Sr. Fowler sugirió que el cuestionario incluyera también preguntas para las autoridades fiscales y las empresas. Era preciso considerar más detenidamente el formato definitivo del cuestionario y las modalidades de envío. Se formularon varias observaciones acerca del proyecto de cuestionario, entre otras la de si dicho cuestionario debía ir precedido de asesoramiento técnico sobre las medidas que podían adoptar los países (es decir, el informe de un consultor sobre distintas opciones) y la necesidad de hacer una distinción entre activos tangibles e intangibles, la importancia de que el cuestionario se utilizara explícitamente para recabar sugerencias acerca de las disposiciones de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo que pudieran ayudar a abordar la cuestión de la economía digital y de la carga del cumplimiento de las medidas unilaterales y su impacto en las empresas y de que se incluyeran preguntas acerca de las dificultades del registro y la recaudación del IVA y de un impuesto sobre los bienes y servicios de proveedores extranjeros.

28. Algunos miembros expresaron dudas acerca de la necesidad de distribuir un cuestionario. Para ellos, no estaba claro cómo esto podría servir de base y de guía de la labor del Subcomité.

#### **D. Actualización del Manual Práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo**

29. Los Coordinadores del Subcomité sobre el Artículo 9 (Empresas asociadas): Precios de transferencia, Stig Sollund e Ingela Willfors, informaron sobre los

progresos realizados por el Subcomité desde su última reunión y las actividades que tenía previstas.

30. La Sra. Willfors recordó que el Subcomité estaba integrado por 27 miembros, divididos en varios grupos de redacción. El Subcomité había celebrado dos reuniones en Nueva York, en febrero y mayo de 2018, en las que se habían decidido las esferas de trabajo y la formación de los grupos de redacción. Una tercera reunión había tenido lugar en Quito en el mes de octubre. La oradora dio las gracias al Gobierno del Ecuador por haber organizado la reunión con gran eficacia.

31. La Sra. Willfors dijo que en la reunión de Quito se habían examinado los siguientes temas: a) un nuevo capítulo sobre transacciones financieras; b) la centralización de las funciones de adquisición; c) cuestiones relativas a la comparabilidad; d) una actualización general del Manual Práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo; e) la actualización y revisión de determinados capítulos del Manual; f) la parte D del Manual, relativa a las prácticas de los países; y g) la relación entre la fijación de precios de transferencia y la valoración en aduana.

32. Un miembro del Subcomité, Monique van Herksen, presentó la sinopsis de un capítulo nuevo sobre las transacciones financieras. La oradora señaló que en el capítulo se examinaría la importancia de las decisiones de las empresas en materia de financiación en los grupos multinacionales y el modo en que esas decisiones podían conducir a la erosión de la base imponible. Se observó que este capítulo comprendería un examen pormenorizado de los préstamos y garantías financieras otorgados dentro de esos grupos. También informó de que el Subcomité se proponía preparar un proyecto para su distribución y examen en la próxima sesión del Comité.

33. La Sra. Willfors dijo que el Subcomité también estaba realizando una revisión sustancial de las orientaciones que figuran en el Manual sobre el método de división de beneficios transaccionales. Mencionó que se trataba principalmente de armonizar esas directrices con la labor realizada en el contexto del Marco Inclusivo sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios, y en incluir a la vez más ejemplos prácticos. También señaló que en la revisión se proporcionarían más orientaciones sobre cuándo y cómo utilizar el método de reparto de beneficios.

34. También se tomó conocimiento de que la revisión del capítulo del Manual relativo al análisis de comparabilidad incluiría otros ejemplos y sugerencias para subsanar la falta de datos comparables. Con ese fin, el capítulo revisado también se basaría en las orientaciones que figuraban en el conjunto de instrumentos para abordar las dificultades de acceso a datos comparables para el análisis de la fijación de precios de transferencia, que había sido elaborada por la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria, una iniciativa conjunta de las Naciones Unidas, el FMI, la OCDE y el Banco Mundial tendiente a fortalecer la cooperación y el apoyo a la creación de capacidad para los países en desarrollo en cuestiones de tributación.

35. El Sr. Sollund presentó información actualizada sobre la marcha de la labor relativa a la centralización de las funciones de adquisición. En un taller realizado en Eswatini en diciembre de 2017 se había determinado que este era un problema acuciante para las administraciones tributarias de los países en desarrollo. El orador informó de que el Subcomité tenía previsto proporcionar más directrices y un análisis más a fondo sobre la cuestión y sobre las funciones de ventas centralizadas. El Subcomité se ocuparía de actualizar determinados capítulos del Manual, incluidos los que trataban de la fijación de precios de transferencia en una economía mundial, el entorno jurídico general, las auditorías y la evaluación de riesgos y la creación de capacidad para fijar precios de transferencia en los países en desarrollo.

36. El Sr. Sollund señaló que el Subcomité también haría un examen y revisión generales del Manual a fin de eliminar superposiciones y repeticiones, mejorar el orden lógico de los temas y cuestiones, recortar el texto según procediera y considerar la inclusión de más ejemplos que fueran relevantes para los países en desarrollo.

37. Se informó de que el Subcomité tenía previsto celebrar su próxima reunión en Viena en febrero de 2019 con miras a debatir los proyectos nuevos y revisados de los capítulos del Manual que se presentarían para su examen, aunque no para su aprobación, en la próxima sesión del Comité.

38. Varios miembros del Comité hicieron uso de la palabra para expresar su beneplácito, apoyar y destacar la importancia de la labor del Subcomité y del alcance de su mandato y para manifestar su apoyo al programa de trabajo. También señalaron que era importante seguir apoyando a los países para fortalecer su capacidad técnica en materia de fijación de precios de transferencia. Otros participantes expresaron su interés en trabajar con el Subcomité.

## **E. Actualización del Manual sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo**

39. El Co-coordinador del Subcomité sobre Cuestiones relativas a la Tributación de las Industrias Extractivas en los países en desarrollo, Ignatius Mvula, informó sobre los resultados de la reunión del Subcomité celebrada en Madrid los días 20 y 21 de junio de 2018, en la que el debate se centró en la manera de abordar los temas para la ampliación del Manual de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo. Se determinaron otras esferas prioritarias para los países en desarrollo, entre ellas los incentivos fiscales, la imposición de las transacciones financieras relacionadas con las industrias extractivas, las cuestiones relativas a la manipulación de facturas, los acuerdos de producción compartida, la imposición de los proveedores de servicios y los subcontratistas, orientaciones prácticas sobre la auditoría de las actividades de minería y petróleo y gas y las cuestiones relativas al impuesto ambiental.

40. El Sr. Mvula informó de que el Subcomité había acordado redactar seis nuevos capítulos (excepto el relativo a la tributación ambiental, que quedaría en suspenso a la espera de los trabajos del Subcomité pertinente) y presentó una sinopsis de esos capítulos (véase [E/C.18/2018/CRP.18](#)), preparadas por los grupos de trabajo del Subcomité.

41. Con respecto a los incentivos fiscales en los sectores del petróleo y el gas y de la minería, el Sr. Mvula indicó que el nuevo capítulo sobre el tema se centraría en los aspectos normativos y la eficacia de los incentivos fiscales e incluiría un análisis de ejemplos para determinar si su efecto neto había sido positivo. También dijo que en el capítulo sobre la tributación de las transacciones financieras no solo se tratarían cuestiones específicas sino que dichas cuestiones también se examinarían en el contexto de las metas relativas a la cadena de valor. Asimismo, se proporcionarían orientaciones sobre las opciones existentes en materia de política tributaria para hacer frente a los riesgos derivados de las transacciones financieras, incluida la financiación mediante el endeudamiento, las operaciones de cobertura, el arrendamiento financiero y el bajo nivel de capitalización. Los trabajos realizados por la OCDE y el Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible se tendrían en cuenta al redactar el capítulo. En lo que respecta a la manipulación de las facturas y los precios, el Sr. Mvula destacó que el capítulo se referiría únicamente a cuestiones relacionadas con la fijación de precios no de transferencia.

42. Susana Bokobo, jefa del grupo de trabajo sobre los acuerdos de producción compartida, informó sobre los progresos realizados en relación con el nuevo capítulo, que trataría de cuestiones relativas a la parte correspondiente al Estado en los sectores del petróleo y el gas y la minería. En el capítulo también se incluirían orientaciones prácticas sobre algunos de los aspectos tributarios más comunes de los acuerdos de producción compartida; la relación entre esos acuerdos y el marco jurídico nacional e internacional en materia de tributación; las cláusulas de estabilidad tributaria y la división de los costos y los beneficios. La oradora dijo además que se incluirían ejemplos prácticos en el capítulo, posiblemente los del Brasil, Indonesia, Nigeria y Viet Nam, y pidió al Comité sus aportes sobre las experiencias pertinentes de otros países.

43. Hafiz Choudhury, jefe del grupo de trabajo sobre la imposición de los proveedores de servicios y los subcontratistas, presentó el esbozo del nuevo capítulo destacando su especial pertinencia debido a la frecuente falta de claridad sobre la tributación de esos subcontratistas y proveedores, una cuestión que afectaba muy específicamente al sector extractivo. Señaló que en muchos casos los Gobiernos abordaban la cuestión en forma fragmentada y que las administraciones tributarias de los países en desarrollo se enfrentaban con dificultades en esa esfera. El orador hizo hincapié en que, por esos motivos, en el nuevo capítulo se proporcionarían orientaciones específicas y prácticas y se tratarían únicamente cuestiones que no se hubieran examinado en la bibliografía sobre el tema. Recabó las opiniones del Comité acerca de si el esbozo debía incluir un análisis de los impuestos sobre las nóminas de sueldos y recibió apoyo general a la inclusión de esa cuestión, aunque el Subcomité tendría que seguir definiendo su pertinencia y alcance.

44. El Sr. Mvula informó de que el 20 de octubre de 2018 se celebraría en Ginebra una breve reunión del Subcomité y que la sesión plenaria subsiguiente para adelantar la labor sobre la actualización y ampliación del Manual se celebraría en Viet Nam los días 7 y 8 de marzo de 2019, gracias al generoso ofrecimiento del Gobierno de Viet Nam, inmediatamente después de un seminario regional de un día sobre el desarrollo de la capacidad. Se trataba de un proyecto piloto consistente en la organización de reuniones sobre ese tema y de reuniones del Subcomité en forma consecutiva para aprovechar mejor las experiencias de los países y los conocimientos especializados en la labor del Subcomité y aumentar su pertinencia.

## **F. Fiscalidad de los proyectos de desarrollo**

45. El Sr. Mensah señaló que el 10 de septiembre de 2018 se había tomado la decisión por medio de un procedimiento escrito, de seguir adelante con las orientaciones sobre la fiscalidad de los proyectos de asistencia oficial para el desarrollo (AOD).

46. La Secretaría se refirió a la propuesta contenida en el párrafo 9 del documento [E/C.18/2018/CRP.15](#) de que se estableciera un subcomité sobre la imposición de los proyectos de AOD. Ello permitiría examinar exhaustivamente las cuestiones sustantivas planteadas en las observaciones escritas de dos miembros del Comité sobre una nota anterior (véase [E/C.18/2018/CRP.5](#)) recibidas después del 16º período de sesiones. También permitiría aprovechar en la labor en esa esfera los aportes de varias partes interesadas, entre ellas los miembros de países en desarrollo que tenían experiencia práctica con diversas exenciones fiscales para proyectos de AOD.

47. Los miembros del Comité que formularon observaciones sobre esa sugerencia apoyaron la creación de un subcomité para abordar la cuestión, y el Comité así lo decidió. El Sr. Mensah concluyó que el apoyo al establecimiento de un subcomité

sobre la imposición de los proyectos de AOD era patente e invitó al Comité a examinar el mandato propuesto en el párrafo 11 del documento [E/C.18/2018/CRP.15](#).

48. Un miembro del Comité sugirió que el mandato propuesto se ampliara para incluir la cuestión de si era apropiado conceder exenciones fiscales en el caso de proyectos de AOD. Un observador preguntó si el mandato debía referirse a las modificaciones de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo que pudieran derivarse de esa labor, en tanto que algunos miembros del Comité y un observador respondieron que no era necesario hacer referencia a cambios en los acuerdos, por cuanto se trataba principalmente de exenciones fiscales concedidas en virtud de la legislación nacional.

49. Se convino en que la redacción revisada del mandato se presentaría en una sesión privada para su aprobación.

50. Se propuso la candidatura de Marlene Nembhard-Parker como coordinadora del nuevo subcomité, que fue apoyada y aprobada por unanimidad por el Comité.

51. Natalia Aristizábal Mora, Abdoufatah Moussa Arreh, Margaret Moonga Chikuba, Dang Ngoc Minh, Patricia Mongkhonvanit, la Sra. Peters, el Sr. Roelofsen, Elfrieda Stewart Tamba y Christophe Waerzeggers manifestaron todos interés en formar parte del subcomité. La Secretaría señaló que, en vista de los trabajos sobre la misma cuestión que llevaba a cabo la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria, tendría sentido invitar a funcionarios de los asociados de la Plataforma a que se sumaran al subcomité.

52. El mandato y la composición del Subcomité se ultimaron en una sesión privada posterior y se tomó nota de ello en una sesión pública. La composición es la que se indica más arriba y el mandato es el siguiente:

Se encomienda al Subcomité la tarea de abordar las cuestiones derivadas de la imposición de los proyectos de AOD y, en particular, de actualizar y ultimar los proyectos de directrices de 2007 sobre la imposición de las actividades de AOD que se adjuntaban a la nota [E/C.18/2018/CRP.5](#), teniendo en cuenta, entre otras cosas, las anotaciones que figuran en ese documento y las observaciones escritas enviadas por los miembros del Comité. En el desempeño de esta labor, el Subcomité:

- a) prestará especial atención a la experiencia de los países en desarrollo y de los organismos de donantes gubernamentales e intergubernamentales;
- b) se asegurará de aprovechar en su labor los trabajos sobre el tema realizados en otros foros, especialmente la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria, y, cuando corresponda, de contribuir a ella.

El objetivo del Subcomité será presentar al Comité una versión revisada de los proyectos de directrices de 2007 para que los examine con miras a aprobarlos en la primera sesión que celebre en 2020. Se presentará al Comité información actualizada sobre la marcha de los trabajos en cada período de sesiones precedente. El Subcomité podrá pedir a la Secretaría que prepare los materiales que requiera y le preste el apoyo necesario dentro de los límites de sus recursos.

## **G. Evitación y solución de controversias**

53. El Sr. Mensah describió brevemente el progreso de la labor relativa a la evitación y solución de controversias realizado desde la última sesión del Comité. El Subcomité sobre Evitación y Solución de Controversias se reunió en Viena en julio de 2018. Después de esa reunión, la Secretaría preparó un proyecto de versión revisada del capítulo relativo al procedimiento de acuerdo mutuo del proyecto de

manual sobre solución y evitación de controversias. Esa versión preliminar, que figuraba en el documento de sesión [E/C.18/2018/CRP.13](#), se presentó al Comité para que la examinara y diera sus orientaciones con miras a preparar la versión definitiva para su examen final en el período de sesiones siguiente. La labor sobre los demás capítulos del manual finalizaría más adelante.

54. Se invitó a los coordinadores del Subcomité, George Omondi Obell y Cezary Krysiak, a presentar el documento de sesión. El Sr. Krysiak recordó que en su 16º período de sesiones, el Comité había decidido que en el capítulo se debía tener en cuenta el informe sobre la medida 14 del Plan de Acción de la OCDE contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios, cuando fuera pertinente, y que el capítulo 4 del manual, relativo a las cuestiones especiales que enfrentan los países en desarrollo, debía refundirse con el capítulo sobre el procedimiento de acuerdo mutuo. Cuando el Subcomité se reunió en Viena en julio de 2018, examinó la forma de hacerlo y acordó añadir referencias a las normas mínimas y las mejores prácticas del informe; incorporar en el capítulo sobre el procedimiento de acuerdo mutuo las partes del capítulo sobre esas cuestiones especiales que se referían al procedimiento e incorporar el resto del capítulo sobre cuestiones especiales en el capítulo 1 (Introducción y sinopsis).

55. El Sr. Krysiak invitó al Comité a examinar la versión preliminar del capítulo sobre el procedimiento de acuerdo mutuo incluida en el documento [E/C.18/2018/CRP.13](#), que había sido preparado por la Secretaría de acuerdo con esas decisiones y, en particular, las cuestiones concretas mencionadas en el párrafo 6 del documento de sesión. A continuación se reseñan esas cuestiones y las orientaciones proporcionadas por el Comité.

#### *Procedimiento de acuerdo mutuo en el derecho de la Unión Europea*

56. Tanto el Convenio relativo a la supresión de la doble imposición en caso de corrección de los beneficios entre empresas asociadas como la Directiva del Consejo Europeo 2017/1852, de 10 de octubre de 2017, relativa a los mecanismos de resolución de litigios fiscales, prevén un procedimiento de acuerdo mutuo que es paralelo al procedimiento previsto en los acuerdos fiscales o se superpone a él. Dado que el alcance de esos instrumentos se limita a controversias entre los Estados miembros de la Unión Europea, esta forma de procedimiento de acuerdo mutuo no se había abordado en el capítulo sobre el tema. Se invitó al Comité a indicar si estaba de acuerdo con ese enfoque. Si bien un miembro consideró que podría ser útil examinar esos instrumentos en el capítulo, la mayoría de los miembros que hicieron uso de la palabra sobre la cuestión estimaron que el capítulo debía tratar exclusivamente del procedimiento de acuerdo mutuo en el contexto de los tratados fiscales, tomando nota de que ni la Convención ni la Directiva se aplicaban a dicho procedimiento en el caso de países que no fueran miembros de la Unión Europea. No obstante, se convino en que se debía añadir una referencia a la existencia de esos instrumentos en una nota de pie de página o un párrafo breve.

#### *Medida 14 del Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios*

57. Se invitó al Comité a considerar si el capítulo sobre el procedimiento de acuerdo mutuo reflejaba correctamente la decisión adoptada en su 16º período de sesiones con respecto a la inclusión, en el proyecto de manual sobre evitación y solución de controversias, de referencias al informe sobre la medida 14. Los miembros que formularon observaciones sobre esta cuestión convinieron en que el capítulo recogía con exactitud esa decisión. Se acordó asimismo en que, si bien en el capítulo ya se indicaba que las normas mínimas esbozadas en ese informe se aplicaban a los países que se hubieran sumado al Marco Inclusivo sobre la Erosión de la Base Imponible y



el Traslado de Beneficios, se debía subrayar que los países que no estuvieran asociados al Marco Inclusivo no estaban obligados a cumplir esas normas.

*Pasos típicos de un procedimiento de acuerdo mutuo con arreglo al artículo 25 1)*

58. Se invitó al Comité a considerar si estaba de acuerdo con la descripción de los cinco pasos típicos de un procedimiento de acuerdo mutuo con arreglo al artículo 25 1), que se había presentado en el diagrama que figura en el párrafo 36 del capítulo relativo a dicho procedimiento. Los miembros que hicieron uso de la palabra sobre la cuestión estuvieron de acuerdo, en general, con la descripción de esos cinco pasos. No obstante, se hicieron algunas sugerencias acerca de su presentación gráfica. Se sugirió, por ejemplo, que los rótulos de los cinco pasos figuraran antes del diagrama, aunque luego se observó que ello ya se había hecho en el párrafo 35 del capítulo.

59. También se observó que, en la práctica, la autoridad competente de un Estado podía ponerse en contacto con la autoridad competente de otro Estado antes de decidir si un caso era aceptable. La Secretaría indicó que el diagrama tenía por fin describir paso por paso el procedimiento de acuerdo mutuo, aunque en la práctica algunos podían omitirse u ocurrir de forma simultánea. También añadió que en el diagrama se hacía una clara distinción entre el primer paso del procedimiento de acuerdo mutuo —la aceptación de una solicitud— y los pasos segundo y tercero, que se referían a la evaluación del fondo de la solicitud. Varios miembros estimaron que la frase “aceptar la solicitud” utilizada en la descripción del primer paso podía ser engañosa, ya que podía interpretarse en el sentido de que se trataba de una decisión sobre el fondo de la solicitud. Se formularon varias sugerencias para sustituir la referencia a “aceptar” una solicitud en el primer paso del procedimiento (por ejemplo, refiriéndose a la “admisibilidad de la solicitud” o al “acceso al procedimiento de acuerdo mutuo”) y se convino en examinar la posibilidad de hacer esa modificación.

60. Mientras que un miembro subrayó la importancia de los plazos para presentar una solicitud relativa al procedimiento de acuerdo mutuo para resolver una causa, la Secretaría indicó que se trataba de cuestiones distintas que se examinaban por separado en el capítulo sobre dicho procedimiento. También señaló que no había ningún límite de tiempo para concluir los casos de procedimiento de acuerdo mutuo (salvo a efectos del arbitraje, si ello estaba previsto en un acuerdo), aun cuando el informe sobre la medida 14 aludía a la duración media del plazo para concluirlos.

*Diagrama de las principales acciones que tienen lugar en cada paso del procedimiento de acuerdo mutuo*

61. También se invitó al Comité a examinar un sencillo flujograma (párrafo 36 del capítulo relativo al procedimiento de acuerdo mutuo) de las principales acciones que tenían lugar en cada paso de un procedimiento de acuerdo mutuo típico. La mayoría de las observaciones al respecto se formularon como parte de los comentarios sobre el diagrama incluido en ese mismo párrafo (véase *supra*). Un participante se refirió a la presentación gráfica del flujograma, que parecía indicar que la fase unilateral del procedimiento de acuerdo mutuo era más importante que la bilateral. Si bien un miembro opinó que no era necesario modificar el flujograma, se acordó que se examinarían posibles formas de tener en cuenta esa preocupación.

*Calendario provisional para el procedimiento de acuerdo mutuo*

62. Se invitó al Comité a formular observaciones sobre el calendario provisional (párrafo 87 del capítulo relativo al procedimiento de acuerdo mutuo) de las acciones que son parte de un procedimiento típico de acuerdo mutuo conforme al artículo 25 1). En respuesta a una pregunta, la Secretaría explicó que el calendario no pretendía ser prescriptivo y que se había preparado sobre la base de la práctica de

algunos países en ese ámbito, de las disposiciones incluidas previamente en la guía sobre el procedimiento de acuerdo mutuo y de las recomendaciones emanadas de la medida 14. A petición de algunos miembros se convino en que se añadiría la palabra “propuesto” después de “calendario” en el encabezamiento del cuadro.

63. En respuesta a la pregunta de si debían utilizarse calendarios diferentes para los casos de fijación de precios de transferencia y los de otra índole, el observador de la OCDE respondió que sería difícil hacerlo, habida cuenta de que cada caso de fijación de precios de transferencia era distinto. Un miembro indicó que el subgrupo de arbitraje sobre la medida 14 había llegado a la misma conclusión.

64. La mayoría de las observaciones se refirieron al período de una semana propuesto en el calendario para que la autoridad competente de un Estado que deseara hacerlo confirmara que había recibido de la autoridad competente del otro Estado la notificación de que se había recibido una solicitud relativa a un procedimiento de acuerdo mutuo. Se preguntó si esta sugerencia debía convertirse en una recomendación y si el plazo sugerido debería ampliarse para reflejar las limitaciones de recursos de los países en desarrollo. Si bien se convino en general que el capítulo sobre el procedimiento de acuerdo mutuo debía incluir la recomendación de que los países confirmaran la recepción de la notificación, algunos miembros expresaron opiniones diferentes sobre el plazo sugerido. Varios opinaron que no era necesario modificar el plazo porque no era vinculante y la confirmación de que se había recibido una notificación era una tarea sencilla. Otros pensaban que el período debía extenderse dos semanas, tres semanas o un mes, porque cabía la posibilidad de que la notificación no fuera recibida por las personas encargadas de los casos de procedimiento de acuerdo mutuo y de que quienes la recibieran tal vez desearan celebrar consultas antes de responder. El Sr. Krysiak concluyó el examen de esta cuestión invitando al Subcomité a que considerara la posibilidad de enmendar la parte pertinente del calendario a la luz de las diversas observaciones y sugerencias formuladas, de modo que el Comité pudiera tomar una decisión al respecto en su próxima sesión. Un miembro opinó que se planteaban las mismas cuestiones con respecto al período de un mes sugerido en el calendario para que la entidad que hubiera solicitado el procedimiento de acuerdo mutuo indicara si aceptaba el acuerdo propuesto.

65. Tras un debate sobre estas cuestiones, la Secretaría, en relación con el párrafo 9 de [E/C.18/2018/CRP.13](#), describió brevemente los pasos siguientes para finalizar el capítulo sobre el procedimiento de acuerdo mutuo y las demás partes del manual. El observador del Grupo del Banco Mundial destacó la importancia de incluir las partes pertinentes del capítulo 4 en el capítulo relativo al procedimiento de acuerdo mutuo y alentó al Subcomité a ponerse en contacto con los países en desarrollo para reflejar sus experiencias en el manual.

66. Otro observador y el Sr. Krysiak se refirieron a la decisión anterior del Subcomité de que se incluyera la parte principal del capítulo 4 en el capítulo 1 del manual. En respuesta a una pregunta, la Secretaría recordó a los miembros y observadores de los países que, como se indica en el párrafo 7 de [E/C.18/2018/CRP.13](#), las observaciones por escrito sobre el proyecto preliminar del capítulo relativo al procedimiento de acuerdo mutuo debían enviarse a la Secretaría antes del 30 de noviembre de 2018.

## **H. Desarrollo de la capacidad**

67. El Sr. Jacques Sasseville y el Sr. Harry Tonino, de la Secretaría, proporcionaron información actualizada sobre los avances logrados en la ejecución y la elaboración ulterior del programa del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de

desarrollo de la capacidad para la cooperación internacional en cuestiones de tributación. Tomaron conocimiento de las actividades de capacitación y cooperación técnica a nivel mundial y de los países, entre ellas un curso sobre los pagos que erosionan la base imponible y las normas generales contra la elusión, celebrado en Puerto España del 11 al 14 de junio de 2018, en cooperación con el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias; una misión de asistencia técnica realizada en Ulaanbaatar del 18 al 22 de junio de 2018, en cooperación con la iniciativa Fortalecimiento de la Gestión del Sector Extractivo en Mongolia, financiada por Global Affairs Canada; un taller práctico sobre la negociación de acuerdos fiscales, organizado en Viena del 16 al 20 de julio de 2018, en cooperación con la OCDE; un taller sobre la erosión de la base imponible y los instrumentos multilaterales y un curso sobre acuerdos de doble tributación, realizados en Quito del 30 de julio al 3 de agosto y del 6 al 9 de agosto de 2018, respectivamente; un curso sobre la interpretación y administración de acuerdos fiscales que se realizó en Santo Domingo del 27 al 31 de agosto de 2018 y un curso sobre acuerdos fiscales, realizado en Panamá del 24 al 28 de septiembre de 2018.

68. El Sr. Tonino informó sobre los progresos realizados para promover la producción y difusión de publicaciones sobre la creación de capacidad, en particular la traducción al francés del Manual de las Naciones Unidas sobre determinadas cuestiones relativas a la protección de la Base imponible de los países en desarrollo; la traducción a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas de resúmenes de los vademécum sobre la protección de la base imponible de los países en desarrollo relativas a los ingresos procedentes de servicios (E/C.18/2018/9), los intereses (E/C.18/2018/10) y las rentas y regalías (E/C.18/2018/11); la elaboración del vademécum sobre las normas generales contra el abuso, y la publicación en forma impresa, en inglés y en español, de la publicación titulada “Diseño y evaluación de incentivos tributarios en países en desarrollo: temas seleccionados y un estudio país”. El orador también informó de que el curso introductorio en línea sobre acuerdos de doble tributación estaba disponible en inglés y en español y ya se había abierto la inscripción, y que la labor sobre la versión francesa seguía adelante. Señaló además que había comenzado la tarea de preparar el curso introductorio en línea sobre la fijación de precios de transferencia, que estaría disponible en español, francés e inglés. Asimismo, se presentó un programa de trabajo provisional para el período comprendido entre octubre de 2018 y la fecha del siguiente período de sesiones del Comité.

69. El Sr. Tonino proporcionó al Comité información actualizada sobre la labor llevada a cabo en el marco de la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria. Se habían organizado actividades en tres esferas principales, a saber, la coordinación a nivel de la Plataforma de las iniciativas de desarrollo de la capacidad; la labor analítica, incluida la elaboración de conjuntos de instrumentos, y las actividades de divulgación y participación. El orador esbozó el plan de trabajo para el bienio 2019-2020 en cada una de esas esferas de trabajo.

70. El Sr. Tonino describió una estrategia propuesta para asegurar que las sinergias entre la política fiscal y la labor de desarrollo de la capacidad se reforzaran mutuamente y permitieran adoptar un enfoque más inclusivo, estratégico y eficaz con respecto a las cuestiones relacionadas con la tributación para apoyar y contribuir a la estrategia del Secretario General para la financiación de la Agenda 2030. La estrategia tenía por objeto aumentar la participación activa de los representantes de países en los trabajos del Comité y los Subcomités, en particular mediante la organización, en la medida de lo posible, de reuniones de los Subcomités y talleres de desarrollo de la capacidad en forma consecutiva para facilitar la comprensión y el examen de las cuestiones pertinentes.

71. Varios miembros del Comité y observadores elogiaron la labor de desarrollo de la capacidad, acogieron con beneplácito la puesta en marcha de cursos en línea y alentaron a la Oficina para la Financiación del Desarrollo Sostenible a que continuara y ampliara esa labor. También se expresó apoyo al aumento de la interacción dinámica de la política fiscal y la labor de fomento de la capacidad.

## **I. Actualización del Manual de las Naciones Unidas para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo**

72. La Coordinadora del Subcomité sobre la Negociación de Acuerdos Fiscales, Sra. Mongkhonvanit, se refirió al mandato encomendado al Subcomité de que preparara una versión revisada del Manual de las Naciones Unidas para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo. Describió brevemente el alcance de la labor realizada por el Subcomité, incluida su reunión de septiembre en París, acogida por la OCDE, y el proceso seguido para preparar el proyecto de versión revisada del Manual contenido en el documento de sesión [E/C.18/2018/CRP.11](#), que invitó al Comité a examinar, centrándose en particular en las cuestiones señaladas en el párrafo 6.

73. La Secretaría dio las gracias a los miembros del Comité que habían enviado sus observaciones por escrito sobre el proyecto preliminar (véase [E/C.18/2018/CRP.4](#)) examinada en el 16º período de sesiones del Comité. Seguidamente expuso cada uno de los asuntos respecto de los cuales se solicitaba la orientación del Comité.

74. A continuación figura una síntesis de esas cuestiones y las orientaciones proporcionadas por el Comité.

### *Cambios en la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo resultantes de otros trabajos*

75. Se debatió la conclusión del Subcomité de que no había motivos para demorar la finalización y publicación del Manual revisado, a la espera de la revisión en curso de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo. No se opusieron objeciones a ese enfoque.

### *Orientaciones sobre la asignación de prioridad a los países con los que un país debería negociar acuerdos*

76. En el párrafo 80 del proyecto de versión revisada del Manual se indica que una vez que un país ha elaborado su marco normativo sobre acuerdos fiscales y su propio modelo tal como se señala más arriba y ha establecido un orden de prioridad respecto de los países con los que se propone concluir dichos acuerdos, estará en condiciones de iniciar los preparativos para las negociaciones propiamente dichas con otro país. En sus observaciones por escrito, un miembro había sugerido que se proporcionara más orientación acerca de ese orden de prioridad. El Subcomité no proporcionó orientación sobre esa cuestión en vista de que eran muchos los factores tributarios y no tributarios que influían en la decisión de negociar un acuerdo fiscal con un país y no con otro. Se invitó al Comité a considerar si debían añadirse al Manual orientaciones sobre esta cuestión y, en caso afirmativo, de qué índole. Un miembro opinó que, si bien esta era una cuestión importante, tal vez fuera más apropiado abordarla como parte del conjunto de instrumentos relativos a la negociación de acuerdos fiscales en que estaba trabajando la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria. Otros miembros apoyaron esa sugerencia. Posteriormente, los miembros

y observadores expresaron opiniones diferentes, pero la mayoría se centró en la posibilidad de proporcionar orientaciones sobre si los acuerdos debían negociarse con países cuyos sistemas tributarios tuvieran características específicas, como los regímenes preferenciales, y no según la prioridad que debería darse a la negociación de acuerdos con algunos países y no con otros. La Secretaría señaló que las directrices sobre la cuestión de si un acuerdo fiscal debía concertarse con un país determinado ya estaban incluidas en el Manual sobre la base de las disposiciones que ya figuraban en la introducción a la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo, y que la sugerencia de dejar que la Plataforma proporcionara la orientación necesaria sobre esa cuestión parecía ser apropiada.

#### *Disposiciones no negociables*

77. En el párrafo 97 del proyecto de versión revisada del Manual se recomendaba que las disposiciones que los negociadores de acuerdos presentaran como “no negociables” se comunicaran anticipadamente al otro equipo de negociación antes de una reunión de negociación. Se invitó al Comité a considerar si esa recomendación se debía incluir en el Manual. Un miembro y el observador de un país opinaron que no cabía esperar que un país comunicara sus disposiciones no negociables antes de una reunión de negociación y, por lo tanto, sugirieron que se suprimiera dicha recomendación. Sin embargo, otros miembros y observadores consideraron que la recomendación debía mantenerse. No obstante, se convino en que debía quedar claro que esa recomendación solo se aplicaba a las posturas que fueran verdaderamente no negociables y que debía añadirse al párrafo, a modo de ejemplo, la inclusión del artículo 26 como norma internacional sobre el intercambio de información para ilustrar lo que era una disposición no negociable para la mayoría de los países.

#### *Países que no pueden llegar a un acuerdo sobre el uso de un único borrador de trabajo*

78. El último punto del párrafo 105 del proyecto de versión revisada del Manual se refiere a una situación en la que ambos países no pueden llegar a un acuerdo sobre un único borrador de trabajo al comienzo de la reunión de negociación; se indica que, en ese caso, cada país tendría que trabajar con su propio borrador. Mientras que algunos miembros dijeron que preferían suprimir ese último punto, la mayoría de los miembros que hicieron uso de la palabra sobre la cuestión preferían conservarlo, pero aclarar que el uso de borradores de trabajo diferentes crearía dificultades. Se acordó enmendar el último punto del párrafo 134 en consecuencia.

#### *Utilización de actas aprobadas durante la negociación del acuerdo*

79. El párrafo 134 del proyecto de versión revisada del Manual se refiere a la práctica de algunos países de elaborar actas aprobadas durante la negociación de un acuerdo sin recomendar que los países adopten esa práctica. Se invitó al Comité a considerar si en el Manual se debía recomendar el uso de actas aprobadas. La mayoría de los miembros que se pronunciaron sobre la cuestión apoyaron la idea de recomendar el uso de actas aprobadas. Se formularon varias sugerencias sobre lo que debían incluir las actas aprobadas y cómo debían prepararse estas. En consecuencia, se acordó modificar el párrafo 134 para recomendar el uso de actas aprobadas y explicar los elementos que podrían incluirse en ellas.

#### *Registro de acuerdos en la Secretaría*

80. En el párrafo 162 del proyecto de versión revisada del Manual se indica que algunos países registran los acuerdos en la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. Se invitó al

Comité a considerar si ese párrafo debía quedar tal como estaba redactado o si el Manual debía incluir la recomendación de que los países registraran sus acuerdos fiscales en las Naciones Unidas. Se expresaron diversas opiniones al respecto. Algunos miembros apoyaron la inclusión de esa recomendación, mientras que otros preferían mantener el párrafo tal como estaba redactado y un miembro propuso eliminarlo. Si bien un observador opinó que el registro de los acuerdos fiscales aumentaría la transparencia y facilitaría el acceso a esos instrumentos, se señaló que, debido a que se registrarían los textos auténticos de los acuerdos sin traducción, el registro en la Secretaría no sustituiría el uso de las bases de datos comerciales que incluían un mayor número de acuerdos fiscales y su traducción al inglés. Tras un debate, se acordó volver a redactar el párrafo para citar el párrafo 1 del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas y aludir a la necesidad de acordar el país y el Ministerio competente (normalmente el Ministerio de Relaciones Exteriores) que se ocuparía de la obligación impuesta en virtud de ese Artículo.

*Cambios sustantivos en la aplicación del Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio a los Pagos de Regalías a receptores que no sean los propietarios efectivos*

81. En el párrafo 394 del proyecto de versión revisada del Manual no se reproducen las dos oraciones siguientes que figuran en la versión actual del Manual: “El artículo 12 del Modelo de Convenio Tributario de la OCDE no se aplica a las regalías generadas en un Estado que se pagan a un residente de otro Estado que no es el propietario real. Dichas regalías suelen estar comprendidas en el alcance del artículo 7 o el artículo 21 del Modelo de la OCDE”. El Subcomité propuso que se suprimieran esas oraciones porque dudaba de que los países que se atuvieran a la redacción del Modelo de la OCDE estarían de acuerdo en que el artículo 7 o el artículo 21 del Modelo de la OCDE se aplicaría a dichas regalías.

*Cambio sustantivo relativo a límites o exenciones de la tributación en origen en los casos de alquiler de películas y de regalías por derecho de autor*

82. El párrafo 400 del proyecto de versión revisada del Manual incluye las siguientes oraciones: “En el comentario se examinan las ventajas y los inconvenientes de esa reducción de los límites o exenciones en los casos de alquiler de películas y de regalías por derecho de autor. Al considerar la reducción o exención de regalías por el uso o el derecho a usar de obras literarias, artísticas o científicas, los negociadores de acuerdos deberían examinar en primer lugar el alcance de la legislación sobre el derecho de autor de sus respectivos países, dado que los programas informáticos se consideran obras literarias en virtud de las leyes de propiedad intelectual de muchos países”. Sin embargo, la versión actual del Manual dice lo siguiente: “Esa tasa más baja, o esa exención, podría aplicarse a determinadas categorías de regalías, como el alquiler de películas, las regalías por derecho de autor o los pagos por arrendamiento de equipo, en los casos en que la obtención del ingreso o renta pueda entrañar gastos considerables”. El Subcomité sustituyó la frase que figura en la versión actual del Manual porque, en muchos países, las regalías por derecho de autor incluirían pagos por el uso o el derecho a utilizar el derecho de autor de un programa informático (por ejemplo, los pagos efectuados para obtener el derecho a modificar el programa informático protegido por el derecho de autor y a distribuir el programa modificado) y porque los negociadores de acuerdos no siempre son conscientes de que una exención del pago de regalías por derecho de autor abarcaría esos pagos.

83 La Sra. Mongkhonvanit concluyó el debate indicando que se introducirían cambios en el proyecto de versión revisada del Manual para tener en cuenta las orientaciones proporcionadas por el Comité sobre las citadas cuestiones. Invitó a los miembros del Comité y a los observadores de países que desearan enviar sus

observaciones por escrito sobre otros aspectos de la versión revisada preliminar a que lo hicieran a más tardar el 31 de enero de 2019. Posteriormente el Subcomité prepararía una versión revisada del Manual y la presentaría al Comité para su examen final y su aprobación en el 18º período de sesiones, que se celebraría en abril de 2019.

## **J. Cuestiones relativas a la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo (incluida la imposición de los instrumentos de inversión colectiva)**

84. El Sr. Mensah se refirió a las siguientes notas para el debate: el documento de sesión [E/C.18/2018/CRP.8](#), que contenía el informe del Subcomité relativo a la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo, en el que se enumeraban los temas que abordarían en la próxima actualización; el documento de sesión [E/C.18/2018/CRP.9](#), que trataba de la definición de regalías en los acuerdos fiscales, y el documento de sesión [E/C.18/2018/CRP.10](#), que se ocupa de cuestiones de acuerdos fiscales relacionadas con los instrumentos de inversión colectiva. El orador invitó a la Coordinadora del Subcomité, Sra. Peters, a pasar revista a la lista de asuntos, que según había determinado el Subcomité, eran los temas que podrían abordarse como parte de la labor sobre la próxima actualización de la Convención.

85. La Sra. Peters resumió los temas principales que se habían abordado en la versión actualizada de 2017 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo. Indicó que entre los temas enumerados en el documento [E/C.18/2018/CRP.8](#) se mencionaban, en primer lugar, varias cuestiones que habían quedado pendientes en el Comité con su composición anterior (por ejemplo, los trabajos sobre regalías e instrumentos de inversión colectiva). También podía haber otros temas que se determinarían en el marco de la labor que realizaban otros subcomités (por ejemplo, los Subcomités sobre Cuestiones Tributarias relacionadas con la Digitalización de la Economía, la Evitación y la Solución de Controversias y las Prácticas y Procedimientos). Entre otros temas que podrían abordarse en la próxima actualización de la Convención figuraban diversas adiciones al Modelo de Convenio Tributario de la OCDE sobre la Renta y sobre el Patrimonio que se habían hecho a lo largo de los años pero que no habían sido examinadas previamente por el Comité para su posible inclusión en la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación. Los miembros del Subcomité también habían sugerido otros temas.

86. Un asunto que se había incorporado como adición al Modelo de Convenio Tributario de la OCDE sobre la Renta y sobre el Patrimonio y que el Comité no había examinado previamente era la imposición según los acuerdos fiscales de los instrumentos de inversión colectiva. Se invitó a Christoph Schelling a presentar la nota preparada sobre el tema (véase [E/C.18/2018/CRP.10](#)).

87. El Sr. Schelling describió el llamado “instrumento de inversión colectiva”, a saber, un fondo en el que se combinaban las inversiones de muchos inversionistas y que, por lo tanto, estaba ampliamente distribuido, tenía una cartera de títulos y valores diversificada y estaba sujeto a la reglamentación de protección de los inversionistas en el país en que se hubiera establecido. El orador subrayó la importancia económica de esos instrumentos y la magnitud de las inversiones realizadas con ellos, en particular en los países en desarrollo, y señaló que habían adquirido importancia en los últimos diez años, por cuanto había múltiples razones para invertir por esa vía, incluidas la relación costo-eficacia, la diversificación de los riesgos y las economías de escala.

88. El Sr. Schelling se refirió a las variadas y a menudo complejas estructuras jurídicas y canales de distribución de los instrumentos de inversión colectiva. Resumió las cuestiones que se planteaban en los acuerdos fiscales relacionadas con esos instrumentos, en particular en relación con los beneficios previstos en los acuerdos, la transparencia, la imposición en los acuerdos de los ingresos obtenidos por medio de esos instrumentos, la imposición de la remuneración de los administradores de fondos y la aplicación de los acuerdos a los fondos de inversión que no podían calificarse de instrumentos de inversión colectiva.

89. Observando que la OCDE había realizado gran parte de la labor sobre esas cuestiones y que se habían introducido los consiguientes cambios en los comentarios de la OCDE, el Sr. Schelling sugirió que, dada la relevancia de los instrumentos de inversión colectiva en las economías emergentes, sería importante abordar esas cuestiones desde la perspectiva de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo, centrándose en las cuestiones siguientes:

a) La residencia, con arreglo a los acuerdos, de los instrumentos de inversión colectiva y la concesión de los beneficios previstos en los acuerdos a esos instrumentos y a sus miembros;

b) La posibilidad de que los instrumentos de inversión colectiva reclamaran los beneficios de los acuerdos en nombre de sus miembros;

c) La aplicación de las normas sobre la limitación de beneficios (art. 29) a los instrumentos de inversión colectiva;

d) La concesión de beneficios en el caso de los miembros que fueran equivalentes a los propietarios efectivos;

e) La formulación de disposiciones de alternativas de los acuerdos en relación con esas cuestiones.

90. El Sr. Schelling señaló que al abordar esas cuestiones habría que considerar los cambios de la OCDE y su aplicabilidad a la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo y determinar si sería apropiado introducir otros cambios. Todos los miembros del Comité que hicieron uso de la palabra sobre el tema apoyaron la sugerencia de que continuaran los trabajos relativos a la imposición de los instrumentos de inversión colectiva en los acuerdos fiscales. Se señaló que, a pesar de su creciente importancia para los países en desarrollo, esas cuestiones rara vez se abordaban en los acuerdos fiscales concertados por esos países. También se mencionó su pertinencia para los países tanto en desarrollo como desarrollados.

91. En cuanto a la propuesta de continuar la labor de seguimiento sobre el artículo 13 5) de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo, que había propuesto un miembro del Comité anterior, la Sra. Peters invitó a Rajat Bansal a exponer sobre esa cuestión. El orador dijo que la propuesta consistía en enmendar el artículo 13 5), de modo similar a lo dispuesto en el artículo 13 4) sobre las ganancias derivadas de la enajenación de acciones y otros intereses análogos que derivan su valor principalmente de bienes inmuebles, para sufragar las denominadas “transferencias indirectas de acciones”. Con ese cambio se tendrían en cuenta las inquietudes acerca de la asignación de derechos de imposición en la fuente y los riesgos de abuso de los acuerdos.

92. Varios miembros apoyaron la propuesta de trabajar sobre ese tema. Un miembro observó que, a pesar de la ausencia en los acuerdos de una disposición que permitiera gravar esas ganancias, algunos países estaban tratando de imponerles gravámenes, lo



cual creaba riesgos de doble tributación. Otro miembro opinó que sería importante llegar a un acuerdo sobre cuál era la fuente de una ganancia derivada de una transferencia indirecta. También se hizo referencia a la labor ya realizada sobre el tema por la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria, que tenía previsto finalizar su conjunto de instrumentos sobre las transferencias indirectas antes de 2019. Esa labor abarcaba cuestiones tanto administrativas como normativas relacionadas con la tributación de dichos beneficios.

93. La Sra. Peters expuso otros dos temas que había sugerido Yan Xiong. El primero también guardaba relación con el artículo 13 5) y se refería a la aplicación de la disposición según la cual la que la participación en el capital social se efectuaba a través de una asociación que se consideraba transparente a efectos fiscales. Se preguntó si, en ese caso, la cuantía de la participación en el capital social se determinaría a nivel de la asociación o a nivel de los miembros. El segundo tema —la norma de la fuerza de atracción limitada del artículo 7 1) b) y c)— estaba relacionado con la preocupación de que el concepto de bienes u otras actividades del “mismo tipo o similares” pudieran aplicarse en forma demasiado amplia y de que algunos países intentaran aplicar el principio de la fuerza de atracción limitada en ausencia del artículo 7 1) b) y c). También se preguntó si el artículo 7 1) b) y c) podría aplicarse a algunas transacciones de la economía digitalizada.

94. La Sra. Peters abordó la cuestión de la prioridad de los trabajos sobre los diversos temas propuestos para la próxima actualización. Dijo que el Subcomité tenía la intención de dar prioridad a la orientación adicional sobre la definición de establecimiento permanente que figuraba en el Modelo de Convenio Tributario de la OCDE sobre la Renta y sobre el Patrimonio en 2017, y el significado del término “propietario efectivo”, que se había aclarado en el Convenio en 2014. Era importante que la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo proporcionara orientación sobre esas cuestiones para evitar diferencias de interpretación imprevistas entre los dos Modelos y para abordar los problemas creados por fallos judiciales contradictorios. En la siguiente sesión del Comité se dispondría de un documento sobre esos temas.

95. Todos los miembros del Comité que habían intervenido en relación con esos dos temas apoyaron la sugerencia de examinarlos. Se señaló que era importante que el Comité determinara las esferas en las que estuviera de acuerdo o en desacuerdo con la orientación proporcionada por la OCDE a ese respecto. La Secretaría recordó al Comité que hacía algunos años el Comité había examinado una nota sobre el significado del término “propietario efectivo”. Esa nota se señalaría a la atención de los actuales miembros del Comité.

## **K. Regalías**

96. El Sr. Bansal, Coordinador del subgrupo creado en el Subcomité sobre la Actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo para examinar la cuestión de la clasificación como regalías de los pagos relacionados con programas informáticos, presentó el documento de sesión [E/C.18/2018/CRP.9](#) sobre esa cuestión con miras a que el Comité orientara al subgrupo sobre su futura labor.

97. En primer lugar, el orador recordó que la Convención Modelo de las Naciones Unidas se centraba en la protección de los derechos de imposición en la fuente y permitía la tributación de las regalías en la fuente, apartándose así del principio de imposición exclusiva en el Estado de residencia consignado en el Modelo de Convenio Tributario de la OCDE sobre la Renta y sobre el Patrimonio. A continuación, el orador señaló que varios Estados miembros de la OCDE habían

dejado constancia de sus reservas a la imposición exclusiva de las regalías en el Estado de residencia y que varios Estados miembros y no miembros de la OCDE habían formulado observaciones sobre el comentario sobre el artículo 12 del Modelo de Convenio Tributario de la OCDE en relación con la imposición de los pagos relacionados con programas informáticos considerándolos como regalías. También opinó que se trataba de una cuestión difícil y que debían proporcionarse orientaciones adicionales en el comentario sobre el artículo 12 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo.

98. Con ese fin, el Sr. Bansal sugirió que el subgrupo examinara y propusiera nuevas directrices que se incluirían en el comentario del artículo 12 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo en relación con tres cuestiones: a) la clasificación de programas informáticos como obras literarias, artísticas o científicas; b) la distinción entre el uso o el derecho de uso de un programa informático y el uso o el derecho de uso del programa informático básico protegido por el derecho de autor; y c) los acuerdos entre los titulares de derechos de autor de programas informáticos y los intermediarios encargados de la distribución de esos programas.

99. Durante el debate que tuvo lugar a continuación, varios miembros del Comité reconocieron que esas cuestiones eran de gran importancia para los países en desarrollo en vista del rápido avance de la tecnología y el alcance de la transferencia de tecnología a través de las fronteras. Se determinó que la necesidad de aclarar la forma en que la actual definición de regalías debería aplicarse a los pagos relacionados con programas informáticos era una cuestión fundamental relacionada con la clasificación de los programas informáticos como obras literarias, artísticas o científicas. Algunos miembros del Comité sugirieron también que un enfoque alternativo podía ser gravar esos pagos en el Estado de origen, independientemente de su clasificación como regalías, habida cuenta de la creciente importancia, para los países en desarrollo, de conservar sus derechos de tributación sobre esos pagos.

100. El Sr. Bansal dio las gracias al Comité por las observaciones y sugerencias formuladas y dijo que el subgrupo las tendría en cuenta al continuar su labor.

## **L. Importancia de la tributación y la movilización de recursos internos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

101. El Sr. Tonino presentó el documento de sesión de la Secretaría sobre la Importancia de la tributación y la movilización de recursos internos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (E/C.18/2018/CRP.19). Se señaló que la movilización y el uso eficaz de los recursos internos tenía importancia primordial en el desarrollo sostenible. La tributación nacional e internacional podía incidir no solo en la esfera de la financiación; en particular, podía contribuir a la reducción de la desigualdad y al fomento de un desarrollo sostenible e inclusivo. Como ejemplos cabía mencionar la promoción de la igualdad de género por medio de incentivos fiscales para los sectores económicos en los que trabajaban predominantemente mujeres y el mejoramiento de la capacidad administrativa de los países para lograr un desarrollo sostenible.

102. El Sr. Tonino dijo que, en una economía mundial cada vez más interconectada, las políticas nacionales no eran suficientes para apoyar el desarrollo sostenible si los países no cooperaban entre sí a nivel internacional en materia de tributación. De ahí la conexión especial con la función del Comité. Destacó algunas de las esferas en las que la labor del Comité era especialmente pertinente para la Agenda 2030, en particular para frenar el traslado de beneficios, reducir las barreras al comercio

internacional (por ejemplo, la doble tributación), promover las inversiones, así como nuevas tecnologías y competencias, y luchar contra la evasión y la elusión de impuestos.

103. El Sr. Tonino examinó también la función del Comité en el análisis y las orientaciones sobre cuestiones relacionadas con la digitalización de la economía, la tributación de los proyectos financiados por donantes y la sostenibilidad ambiental mediante la imposición de gravámenes por emisiones de carbono.

104. El Sr. Tonino invitó al Comité a seguir examinando los vínculos entre su labor y la Agenda 2030 y la forma de articular y divulgar ampliamente esos vínculos, la forma en que el Comité podía ayudar a crear conciencia de la tributación y de su importancia para la aplicación de la Agenda 2030 y la forma en que podría tener más en cuenta las necesidades de desarrollo específicas de diversos países en su labor y apoyar a estos en sus esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

105. Todos los participantes que hicieron uso de la palabra agradecieron a la Oficina para la Financiación del Desarrollo Sostenible sus iniciativas no solo para promover y facilitar la labor del Comité sino también para aumentar la visibilidad de su labor en el marco más amplio de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible. Algunos señalaron que, en algunas esferas de la labor del Comité, como la tributación ambiental, la tributación de las industrias extractivas o la tributación de la economía digital, esos vínculos no requerían explicación. Otros observaron que, si bien era necesario destacar los vínculos entre la labor del Comité y la Agenda 2030, el Comité se beneficiaría si se centraba en su mandato básico y aprovechaba sus ventajas comparativas, contribuyendo a la vez en los foros internacionales en que se examinaran otros aspectos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

106. Seis miembros del Comité se ofrecieron a trabajar en estrecha colaboración con la Oficina para la Financiación del Desarrollo Sostenible para seguir definiendo, delineando y difundiendo los vínculos entre el mandato del Comité de promover la cooperación en cuestiones de tributación y el desarrollo sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Ello podría ayudarlo a incorporar sus ideas en los foros, actividades y estrategias relacionados con el desarrollo sostenible, incluida la aplicación de la estrategia del Secretario General para la financiación de la Agenda 2030.

## **M. Otros asuntos**

107. José Troya presentó un documento sobre cuestiones relacionadas con los planes de evasión y elusión de impuestos a nivel internacional, incluida la utilización de empresas ficticias. El orador sugirió que el Comité continuara sus trabajos en esa esfera, en particular en el desarrollo de la capacidad, y propusiera una nueva norma para el intercambio automático de información sobre la propiedad efectiva de las empresas.

108. Se hizo referencia a la labor del propio Comité, así como a la labor del Foro Mundial sobre la Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales y el Marco Inclusivo sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios. Algunos miembros del Comité opinaron que una tarea prioritaria podía ser la incorporación de las nuevas normas y de las directrices pertinentes en medidas prácticas que los países pudieran aplicar, y que el desarrollo de la capacidad sería fundamental para apoyar a los países en desarrollo en este ámbito. El Comité no adoptó ninguna decisión con respecto a la labor sobre el tema, pero la Secretaría prestaría apoyo al Sr. Troya en la formulación de sus dos propuestas.

109. Durante el período de sesiones, los miembros del Comité y los observadores reconocieron la importante contribución de los anfitriones de las reuniones del Subcomité, así como de la Comisión Europea y el Gobierno de la India, que habían aportado fondos para apoyar esas reuniones, especialmente para facilitar la participación de los miembros del Subcomité procedentes de países en desarrollo.

110. El Comité también insistió en la importancia de que las orientaciones del Comité, como los modelos, manuales y guías, se publicaran rápidamente en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

## Capítulo IV

### Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social

#### Proyecto de decisión cuya aprobación se recomienda al Consejo: lugar y fechas de celebración y programa provisional del 18º período de sesiones del Comité

111. El Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación recomienda al Consejo Económico y Social que examine y apruebe el siguiente proyecto de decisión:

#### Proyecto de decisión

#### Lugar y fechas de celebración y programa provisional del 18º período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

El Consejo Económico y Social:

- a) Decide que el 18º período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación se celebre en Nueva York del 23 al 26 de abril de 2019;
- b) Aprueba el siguiente programa provisional del 18º período de sesiones del Comité:
  1. Apertura del período de sesiones por los Copresidentes.
  2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
  3. Deliberación sobre las cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en cuestiones de tributación:
    - a) Cuestiones de procedimiento del Comité;
    - b) Informe del Subcomité sobre la Actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo, incluidas las cuestiones siguientes:
      - i) Tributación de las regalías;
      - ii) Tributación de los instrumentos de inversión colectiva.
    - c) La tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: informe de seguimiento;
    - d) Actualización del Manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo;
    - e) Actualización del Manual sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo;
    - f) Actualización del Manual para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo;
    - g) Evitación y solución de controversias;
    - h) Desarrollo de la capacidad;
    - i) Cuestiones relativas al impuesto ambiental;

- j) Consecuencias fiscales de la economía digital – cuestiones de interés para los países en desarrollo;
  - k) Tributación de los proyectos de desarrollo;
  - l) Relación entre los acuerdos fiscales y los acuerdos de comercio y de inversión;
  - m) Otros asuntos sometidos a examen.
- \_\_\_\_\_

